



VISTOS, el Informe N° 000347-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 04 de noviembre del 2022, el Informe N° 001179-2022-DIA/MC, de fecha 07 de noviembre del 2022; y los expedientes N° 2022-0116066 y N° 2022-0119314, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*EL ENEMIGO*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0116066, el señor Gerardo Fernando Castro Medina en representación de la Compañía de Teatro Físico, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*EL ENEMIGO*", a desarrollarse los días 15, 16, 22, 23, 29, 30 de noviembre, 6 y 7 de diciembre del 2022, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 002492-2022-DIA/MC, de fecha 28 de octubre del 2022, se corre traslado al administrado, la observación referida al tarifario de entradas al espectáculo; por lo que se le otorgó un plazo de dos (2) días hábiles;

Que, mediante el expediente N° 2022-0119314 de fecha 02 de noviembre del 2022, el administrado cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*EL ENEMIGO*", se trata de un espectáculo creado por la Compañía de Teatro Físico. Cuenta con un elenco conformado por Omar Peralta, Gabriel Gil, Luis Miguel Yovera, Santiago Torres, Diego Pérez, bajo la dirección de Fernando Castro;

Que, de acuerdo al Informe N° 000347-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*EL ENEMIGO*" es una puesta en escena que presenta el lenguaje del teatro físico inspirado en el tema de la guerra, la que suele ser una maquinaria despiadada de muerte que afecta principalmente a los más jóvenes, quienes se convierten en las víctimas de sucesos en los que ellos no han tomado ninguna decisión y carecen de tiempo y espacio para cuestionar los valores en los cuales se justifica su propia muerte. El montaje busca evidenciar instituciones que cuidan que cada uno de ellos cumpla su rol de manera servil y mansa. En la guerra no se piden ciudadanos, la guerra reclama sangre y cuerpos jóvenes listos para sacrificarse sin chistar, sacrificio que siempre suele beneficiar a alguien más. Así mismo, la puesta en escena busca denunciar el absurdo de la guerra como narración universal que enaltece valores de la masculinidad, la valentía, la hombría y el sacrificio en el afán de ocultar su verdadero fin, enriquecer a determinados grupos que controlan una política donde la vida no vale nada y donde los valores se vacían de sentido bañados en la sangre de los jóvenes;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*EL ENEMIGO*" es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que plantea una confrontación directa entre aquellos que deberían funcionar como un todo. El grupo de soldados atraviesa por concepciones de raza, clase y nación. Quienes dirigen en la guerra usurpan el poder y en la puesta en escena se les identifica por el apellido occidental y la piel blanca del general. Los soldados de menor rango se identifican con el "mestizo" y el "autóctono", ellos serán los invisibles y olvidados "soldados sin rostro", ciudadanos de segunda clase que no pasarán a la historia como héroes. Y el general, representado con los colores del poder, la piel blanca y el apellido de alcurnia se convertirá en un



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

héroe de guerra, enaltecido en el romanticismo de la construcción de la nación y será leído en los libros de historia. Surge así una serie de interrogantes sobre la naturaleza del concepto de nación. Mientras algunos creen en la defensa de su país, otros solo ven la necesidad de sobrevivir a la muerte sin pensar en ningún tipo de valor. Parte de la presente propuesta teatral es poner en evidencia las diferencias entre los que tienen derecho a ser olvidados y los que lo tienen a ser recordados;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 260 personas, los días 15, 16, 22, 23, 29, 30 de noviembre, 6 y 7 de diciembre del 2022, teniendo como precio General el costo de S/30.00 (treinta y 00/100 Soles) en preventa y S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) en temporada; como precio para Estudiantes y teatreros, Jubilados y CONADIS el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); y como precio de Acceso Popular el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles), el mismo que cuenta con 35 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001179-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "EL ENEMIGO", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "EL ENEMIGO", a desarrollarse los días 15, 16, 22, 23, 29, 30 de noviembre, 6 y 7 de diciembre del 2022, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2022-0116066 y N° 2022-0119314.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES